

San Miguel, 29 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N°1605256

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en el Decreto Supremo N° 437, y conforme a lo dispuesto en el artículo 207 del Código Tributario, artículos 6° letra B) N° ° 3, N° 4, 5, 56, 106 y 107 del Código Tributario y Circular 27, del 2026.

CONSIDERANDO:

1°. - Que, la solicitud de condonación, presentada por petición administrativa Folio N° 77326591570, el día 03-08-2026, por la contribuyente la Sra. **AIDA FABIOLA ISLA AREVALO**, RUT N° [REDACTED], peticona el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los Giros Folios N° 8859809656, 8873936876, 8873940876, 8873944876, 8873946396, 8873951216, 8873952356, 8873955146, 8873958716 y 8873962536, declarados el día 17-03-2026, correspondiente a los periodos de IVA de febrero a diciembre del año comercial 2024, declarados sin movimiento declarados fuera del plazo establecido y sancionados por art. 97-2 y 11 del Código Tributario.

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO OTORGÁNDOLE LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE CONDONACIÓN CORRESPONDIENTES A:

70 % otras multas

LA CONDONACIÓN SE OTORGA SUJETA A LA CONDICIÓN DEL PAGO ÍNTEGRO DE LA DEUDA NO CONDONADA HASTA ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE NOTIFICA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBIDO A LO CUAL, SI ELLO NO SE CUMPLE, LA CONDONACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO.

EL PAGO ÍNTEGRO DE LA CONDONACION OTORGADA DEBE REALIZARLO EN CUALQUIER BANCO QUE NO SEA COMERCIAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO
RODRIGUEZ GONZALEZ
2026.10.01 17:03:02
-03'00'

CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR REGIONAL

XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR